

**Comité de Transformación Digital de Corfo – Industrias Inteligentes**

**“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN E-LEARNING  
EN ÁMBITOS DE CAPACITACIÓN RELEVANTE  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL:  
PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INTELIGENCIA  
ARTIFICIAL PARA LA INTELIGENCIA DE  
NEGOCIOS DIRIGIDO A PYMES Y  
EMPREENDEDORES”**

**Términos de Referencia Administrativos**

Programa Estratégico Nacional de Industrias Inteligentes – CTD CORFO

Asociación Chilena de Tecnologías de Información A.G.

## TABLA DE CONTENIDO

1	ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES.....	3
2	ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL LLAMADO.....	3
3	ARTÍCULO 3º: NORMATIVA.....	4
4	ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES.....	4
5	ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES.....	4
6	ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	4
7	ARTÍCULO 7º: RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.....	5
8	ARTÍCULO 8º: CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	5
9	ARTÍCULO 9º: SOBRE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	6
10	ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
11	ARTÍCULO 11º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA.....	7
12	ARTÍCULO 12º: SOBRE LOS ANTECEDENTES LEGALES.....	8
13	ARTÍCULO N°13: MONTOS MÁXIMO A PAGAR.....	9
14	ARTÍCULO N°14: GARANTÍAS, FORMA DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES.....	9
15	ARTÍCULO N°15: CONFIDENCIALIDAD.....	12

## 1 ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES

El Comité de Transformación Digital (CTD) fue creado en 2017 con el fin de responder al mandato presidencial de “Crear las condiciones para que Chile pueda insertarse exitosamente en la cuarta revolución industrial, a partir del desarrollo de nuevos modelos de producción basados en la economía del conocimiento, dar un fuerte salto en materia de ciencia, digitalizar nuestra economía como fuente de mayor productividad y de mejor calidad de vida para los ciudadanos” con la misión de “promover el desarrollo de habilitantes que permitan mejorar las condiciones territoriales y reducir las brechas para la adopción de las tecnologías digitales en la cadena productiva” y con un modelo de creación de valor que incluye cuatro etapas: articulación del ecosistema de transformación digital, transformación metodológica, transformación cultural y retroalimentación del ecosistema, que incluye: investigación, difusión, escalamiento y transferencia .

Uno de los programas más relevantes desarrollado por el CTD es el programa Industrias Inteligentes que considera el desarrollo de iniciativas para que, desde el sector privado, surjan soluciones e innovaciones sectoriales e intersectoriales, entendiendo que las industrias se desarrollan en contextos territoriales que las retroalimentan y respecto de los cuales estas también inciden y promueve la creación de nuevos modelos de negocio que faciliten técnica, cultural y financieramente la transformación digital con foco en la creación de valor a partir del mejor aprovechamiento de tecnologías existentes o nuevas, muchas de estas disruptivas, contribuyendo al desarrollo de procesos, productos y servicios más eficientes, eficaces y que además se hagan cargo de los desafíos que las mega-tendencias globales traen consigo en materia de sustentabilidad, gobierno corporativo y relaciones con la comunidad y favoreciendo la gestión y planificación de las ciudades, para proveer mejores servicios e infraestructura crítica para su desarrollo e incidiendo positivamente en la reducción del costo de los factores productivos. Los objetivos estratégicos de este programa son:

1. **Contribuir a la productividad y la valorización de las industrias.**
2. **Definir un proceso para priorizar y seleccionar los sectores industriales.**
3. **Desarrollar un ecosistema digital habilitante para la transformación industrial.**
4. **Facilitar la coordinación entre la oferta tecnológica y la demanda industrial.**

## 2 ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL LLAMADO

ACTI A.G., en su calidad de Agente Operador del proyecto ante CORFO, cuya función es seguimiento, supervisión y administración de todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del programa, requiere contratar una consultoría denominada **“Consultoría para el diseño y desarrollo del programa de formación E-learning en ámbitos de capacitación relevante para la Transformación Digital; Principios básicos de la Inteligencia Artificial para la inteligencia de negocios dirigido a Pymes y Emprendedores”**.

En consecuencia, los presentes Términos de Referencia Administrativos fijan el procedimiento a través del cual se regula el llamado a concurso, efectuado por ACTI A.G., por medio del cual se seleccionará al Oferente que ejecutará la consultoría descrita, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Términos de Referencia, que se entienden parte integrante de estas Bases de Licitación y del futuro contrato.

### **3 ARTÍCULO 3°: NORMATIVA**

El concurso y su consecuente contrato se regirán por los Términos de Referencia Administrativo mencionados, por las aclaraciones que se efectúen y otros documentos complementarios para estos fines, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar su interés a la licitación.

### **4 ARTÍCULO 4°: PARTICIPANTES**

Podrán participar de este concurso personas jurídicas, chilenas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos en este documento, presentando una propuesta en forma con lo requerido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

El concurso permite la presentación de consorcios de empresas que postulen conjuntamente para dar respuesta a los requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia, en cuyo caso, el Proponente deberá presentar junto a sus documentos de postulación, el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

La adjudicación puede recabar en una sola persona jurídica o bien sea adjudicada a varias de ellas según se determine en la evaluación de las propuestas.

### **5 ARTÍCULO 5°: INCOMPATIBILIDADES**

Los participantes no podrán incurrir en incompatibilidades para ser contratados por el Agente Operador.

Para cuyo efecto el representante legal del Oferente deberá suscribir una Declaración Jurada Simple donde conste que no tiene conflicto de intereses para contratar con ACTI A.G.

### **6 ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las postulaciones deberán presentarse en **una copia digital**, con la oferta técnica y económica al correo electrónico **jcletelier@acti.cl**.

Se tendrá por fecha y hora de recepción de la postulación, aquella que indique el correo enviado al momento de su recepción.

## 7 ARTÍCULO 7º: RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de recepción de las propuestas será conducido por el Agente Operador. Por tanto, se considera la presentación y validación de los participantes del programa según las siguientes condiciones:

- a) Recepción. El plazo máximo para recibir las ofertas técnicas y económicas será hasta el **miércoles 15 de julio** fecha que está especificada en el sitio web de ACTI (<http://www.acti.cl/licitaciones/>), de los términos de referencia técnicos y administrativos, hasta las 12:00 horas del último día correspondiente a la fecha de término de la licitación. Las propuestas que no sean entregadas dentro del plazo y hora establecidos en las presentes Bases o términos de referencia, serán declaradas inadmisibles. Así como aquellos proponentes que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Términos de Referencia Técnicos.
- b) Se dejará constancia bajo un acta el procedimiento realizado para la recepción u omisión de los antecedentes generales solicitados en la postulación, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados.

## 8 ARTÍCULO 8º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los postulantes podrán formular consultas acerca de las Bases hasta el **13 de julio**, a través de un correo electrónico dirigido a **[jcletelier@acti.cl](mailto:jcletelier@acti.cl)**.

Las respuestas a las consultas de los interesados serán respondidas vía correo electrónico hasta el 14 de julio, se resguardará la identidad de los interesados que hubieren efectuado las consultas.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto para tal efecto.

## 9 ARTÍCULO 9º: SOBRE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Se deberá entregar la documentación de acuerdo a lo siguiente:

1. **ASUNTO: “Principios básicos de la Inteligencia Artificial para la inteligencia de negocios dirigido a Pymes y Emprendedores”.**
2. Correo debe ser enviado por el Jefe de Proyecto indicando nombre de contacto, email y teléfono.

Las ofertas deberán presentar los siguientes antecedentes:

### **Oferta Técnica:**

- Debe dar respuesta a lo establecido en los Términos de Referencia Técnicos.
- Índice donde se referencien los documentos entregados en la propuesta y sus contenidos.
- El proponente deberá proveer los antecedentes que avalen la experiencia del Oferente conforme lo indicado en los Términos de Referencia Técnicos.
- Plan de trabajo para la consultoría **“Principios básicos de la Inteligencia Artificial para la inteligencia de negocios dirigido a Pymes y Emprendedores”**, el cual deberá ser consistente a la metodología presentada. Se espera que al menos contenga:
  - Carta Gantt con el uso de los recursos (actividad, responsable, plazo, recursos).
- Descripción de los avances según las entregas de informes e hitos de pago considerados en los Términos de Referencia Técnica.

La propuesta deberá considerar los contenidos citados en los Términos de Referencia Técnicos.

### **Oferta Económica:**

El Oferente deberá entregar una propuesta económica con el valor de los productos y servicios a entregar.

Se deberá presentar una Carta Oferta con la propuesta económica del proponente, firmada por el Representante Legal.

En ella se indicará el monto total en pesos y aceptando las condiciones de pago descritas en las presentes Bases.

La referida Carta Oferta debe contener el monto total de los productos y servicios, en el cual se incluyen todos los impuestos y costos asociados. Por lo tanto, debe indicar el monto total que pagará el Agente Operador.

## **10 ARTÍCULO 10°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las postulaciones se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez recibidas todas las propuestas, se creará una Comisión para la Evaluación de ellas.
2. Acta de evaluación y recomendación: Tras la revisión de los antecedentes escritos se solicitará una exposición presencial de los oferentes o en su defecto por video llamada para los oferentes que el comité de evaluación estime conveniente, se evaluarán técnicamente las ofertas. En caso de empate entre dos o más propuestas, tendrá una evaluación más alta aquella que haya ofertado un precio menor, todo lo cual constará en el acta respectiva.
3. Adjudicación: La decisión será comunicada por el Agente Operador, informando al proponente seleccionado junto con solicitar los antecedentes legales descritos en estos Términos de Referencia. Dicha notificación se realizará por correo electrónico, a la dirección de correo de contacto especificado por los oferentes en el envío de las ofertas.

## **11 ARTÍCULO 11°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA**

La Evaluación se desarrollará según los criterios definidos en los términos de referencia técnico.

ACTI solicitará a los oferentes que el comité de evaluación estime conveniente una presentación presencial de su oferta o en su defecto por video llamada en formato Power Pont la que será coordinada oportunamente. Esta presentación será considerada a la hora de su evaluación.

ACTI podrá solicitar por escrito a los Proponentes, al correo electrónico que indique el Oferente, los antecedentes necesarios para aclarar o complementar la documentación presentada.

El Puntaje Total se redondeará con un decimal en caso de resultar fraccionario.

La propuesta se adjudicará al o los proponentes que obtengan los Puntajes Totales más altos. En el caso eventual en que dos o más Proponentes obtengan el mismo Puntaje Total, la licitación se adjudicará a aquel proponente cuyo valor de la oferta económica sea el más bajo o bien la comisión evaluadora decida adjudicar a más de un proponente.

## 12 ARTÍCULO 12°: SOBRE LOS ANTECEDENTES LEGALES

El Agente Operador del proyecto, solicitará al postulante seleccionado los antecedentes legales en la notificación que se le realizará al Oferente seleccionado.

El Oferente tendrá un plazo de 5 días hábiles para la entrega de los antecedentes legales, el que deberá efectuar en el mismo lugar en donde se entregó la postulación.

Transcurrido el plazo otorgado, si el participante no cumple con los requisitos, el Agente Operador se reserva el derecho de rechazar sin más trámite su oferta. En tal caso se seleccionará al Oferente que haya quedado en segundo lugar.

Los antecedentes legales solicitados son los siguientes:

- a) Fotocopia simple del RUT de la Empresa y de su Representante Legal. En caso de un consorcio, junto con la presentación del contrato u otros documentos que acredite dicha calidad entre las entidades que lo componen, se deben presentar fotocopia simple del RUT de las partes.
- b) Tratándose de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada u otras sociedades comerciales, se debe adjuntar original o fotocopia de su inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o bien original o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a cuatro meses contados desde la fecha de presentación de la oferta, así como el documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad. No obstante lo anterior, en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- c) Tratándose de otras personas jurídicas, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan, con fecha no anterior a cuatro meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
- d) Documento que acredita nivel de renta líquida imponible (Formulario 22).
- e) Documento que certifica que las empresas se encuentran al día en el cumplimiento de cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo (F30)

Posteriormente a la revisión de antecedente legales, y considerando terminado el proceso, el Agente Operador comunicará la adjudicación final de la consultoría al o los Oferentes seleccionados, procediendo a la firma del contrato dentro de 5 días hábiles a partir de la fecha de la comunicación del Acta de Adjudicación Final.



La adjudicación final se comunicará a todos los postulantes vía correo electrónico, a la dirección de correo de contacto especificado por los oferentes en el envío de las ofertas.

### **13 ARTÍCULO N°13: MONTOS MÁXIMO A PAGAR**

El monto máximo que podrá ser asignado a esta consultoría es de \$17.699.115 impuestos incluidos. No se aceptarán propuestas con valores en UF u otra moneda, ni la alusión a costos logísticos adicionales al monto total especificado (tales como papelería, artículos de trabajo en terreno, pasajes aéreos, alojamiento, etc.) que sean requeridos para el desarrollo de esta consultoría, los que deberán estar incorporados íntegramente dentro del precio total de la oferta presentada.

### **14 ARTÍCULO N°14: GARANTÍAS, FORMA DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES**

#### **BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Oferente adjudicado **al momento de la firma del contrato**, deberá presentar una Boleta de Garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento correspondiente a la consultoría **“Principios básicos de la Inteligencia Artificial para la inteligencia de negocios dirigido a Pymes y Emprendedores”**, a conformidad del Agente Operador, con las siguientes características:

- Beneficiario: Asociación Chilena de Empresas de Tecnología de Información AG. — ACTI, Rut: 71.151.700-6
- Tipo: Boleta Bancaria, pagadera a la vista, no endosable, nominativa; o una Póliza de Ejecución inmediata o certificado de fianza
- Monto: **Equivalente al 10% del valor del contrato**
- Plazo de Vigencia mínima: 8 meses, a partir de la fecha de firma del contrato.
  - Glosa: **“Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, Consultoría Principios básicos de la Inteligencia Artificial para la inteligencia de negocios dirigido a Pymes y Emprendedores”**.
- Dicha garantía podrá ser prorrogada por el contratado, antes de su vencimiento si el Agente Operador lo estima necesario, lo cual informará a través de correo electrónico al Jefe de Proyecto que el Oferente designe.
- Fecha Devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato: Después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso el Agente Operador queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

## FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE APROBACIÓN

Para efecto de los pagos, el precio total del Contrato será dividido en los siguientes hitos, considerando el desarrollo en paralelo de los entregables, como se indica en la siguiente tabla:

Los pagos de la consultoría, serán realizados de acuerdo al siguiente esquema:

**Primer avance:** El oferente deberá entregar **Informe N°1**, según lo detallado en la oferta técnica. Este primer informe considerará el pago del **5%** de los recursos para adjudicar.

**Segundo avance:** El oferente deberá entregar **Informe N°2**, según lo detallado en la oferta técnica. Este tercer informe considerará el pago del **5%** de los recursos para adjudicar.

**Tercer avance:** El oferente deberá entregar **Informe N°3**, según lo detallado en la oferta técnica. Este cuarto informe considerará el pago del **20%** de los recursos para adjudicar

**Cuarto avance:** El oferente deberá entregar **Informe N°4**, según lo detallado en la oferta técnica. Este cuarto informe considerará el pago del **10%** de los recursos para adjudicar

**Quinto avance:** El oferente deberá entregar **Informe N°5**, según lo detallado en la oferta técnica. Este cuarto informe considerará el pago del **40%** de los recursos para adjudicar

**Informe Final:** El oferente deberá entregar el **Informe N°6 Final**, según lo detallado en la oferta técnica. Este informe considerará el pago del **20%** del monto total de la consultoría y solamente será pagado con el servicio ejecutado al 100% y en los términos técnicos y metodológicos que aquí se exponen.

La forma de pago se realizará contra el informe respectivo del o los Adjudicatarios aprobado por el Agente Operador y la recomendación de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo por parte del equipo experto del programa.

Los informes de cumplimiento de los informes deben venir acompañados de resumen ejecutivo y de una presentación ejecutiva en formato Microsoft PowerPoint.

Nota:

- No se procederá al pago asociado a cada informe si los productos o resultados esperados, de los cuales se debe dar cuenta a partir de su presentación, no cumplen con los términos expuestos en las presentes bases.
- Aprobado el informe final y terminado el plazo del proyecto propuesto por la consultora, se dará por terminado el proyecto.

### **Resumen Pagos Máximos según Informes**

Informe N°	% Pago
# 1	5%
# 2	5%
# 3	20%
# 4	10%
# 5	40%
Informe Final # 6	20%
Total	100%

### **APROBACIÓN Y RECHAZO**

Los plazos para aprobación de informes serán los siguientes:

- El plazo para la revisión de Informes de Avance por parte del Agente Operador y del equipo experto, será de 5 días corridos, contados desde la entrega de los Informes de Avance al Agente Operador. Si el Agente Operador formula observaciones, el Oferente tendrá un plazo de 3 días corridos para resolverlas, contados desde la notificación de dichas observaciones, la cual se realizará vía correo electrónico al Jefe de Proyecto designado por el Oferente. No obstante, este periodo no tendrá incidencia en los plazos asignados a las siguientes entregas, por consecuencia el Oferente deberá seguir avanzando en las etapas programadas.
- El plazo para la revisión de Informes Finales por parte del Agente Operador y del equipo experto será de 10 días corridos contados desde la entrega del Informe Final al Agente Operador. Si el Agente Operador formula observaciones, el Oferente tendrá un plazo de 10 días corridos para resolverlas, contados desde la notificación de dichas observaciones, la cual se realizará vía correo electrónico al Jefe de Proyecto designado por el Oferente.
- Una vez aprobado cada informe ACTI procederá a realizar el pago correspondiente.

El o los Adjudicatarios deberán entregar los Informes y un Informe Final al Agente Operador según los plazos dispuestos, quien se pronunciará por su aprobación, aprobación con observaciones o rechazo.

En el caso de la aprobación con observaciones de un informe, las cuales serán notificadas al Jefe de Proyecto vía correo electrónico, se dará un máximo de 3 días corridos para subsanar inconformidades.

En el caso de ser rechazado un informe, sea éste de avance o final, éste podrá no ser pagado y al Agente Operador podrá dar por terminada la consultoría.

## **OTRAS OBLIGACIONES**

El Adjudicatario además de cumplir con las obligaciones propias, deberá disponer de tiempo para las distintas instancias de participación a las cuales sea convocada, tanto actividades de seguimiento, como otras que ACTI o el CTD CORFO dispongan.

Como parte del seguimiento técnico, se realizarán reuniones con frecuencia a convenir con el adjudicatario coordinadas por el Agente Operador. Las reuniones serán notificadas al Jefe de Proyecto que el Oferente designe, vía correo electrónico.

Las instancias de revisión y procesos aclaratorios entre el Agente Operador y el Oferente, al constar en acta, se consideran parte del acuerdo de trabajo y son por tanto exigibles a la entidad que ejecute la presente consultoría.

## **15 ARTÍCULO N°15: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información relativa al Programa Estratégico Nacional-Diseño de Industrias Inteligentes del Comité de Transformación Digital (CTD) de CORFO que involucre a terceros o a la que la empresa Consultora tenga acceso con motivo del contrato, tendrá el carácter de confidencial.

En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.